



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



140-09

FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo / 2009</i> <i>140-2009</i>		ORIGINADO EN: <i>El Oro - Machala</i>	
PROCESO No. <i>140 2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Georgio Darwin Gómez Espinoza</i> <i>Sergio Enrique Batallas Elizalde</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Machala</i>	Provincia: <i>Oro</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Jorge Merino.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Fabiola González</i>	
OBSERVACIONES: <i>Audiencia: 27 Julio / 09 8h30</i>			

82-P3 1/ UNO
26-04-09

COMANDO PROVINCIAL
"EL ORO No 3"

R del E

CUARTO DISTRITO
PLAZA DE MACHALA

**PARTE INFORMATIVO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA
NACIONAL EL ORO Nro.3**

LUGAR: CIUDADELA LAS BRISAS MZ. A-1
HORA : 15H30
CAUSA: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA
FECHA: DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándome de servicio en el lugar antes indicado cerca al Recinto Electoral del Jardín de Infantes Amada Agurto de Galarza, moradores del sector me manifestaron que a unos 100 metros de distancia se encontraban varios ciudadanos libando en la vía pública, por lo que me traslade a verificar la novedad tomando contacto con los señores GEORGE DARWIN GOMEZ ESPINOZA con Cédula No. 0702971516 y el señor SERGIO ENRIQUE BATALLAS ELIZALDE con Cedula No 0702507450 constatando que los mencionados señores se encontraban sentados libando en la vía pública y con aliento a licor, motivo por el cual se les entrego la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00032 y 00031 respectivamente por haber infringido el Art. 160 lit. b LOE), disponiéndoles que se retiren del lugar por cuanto estaba prohibido el consumo de bebidas alcohólicas.

Adjunto al presente las dos copias de las Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento señor Coronel para los fines consiguientes

[Firma]
MENDEZ SAGAL EFRAIN ALEJANDRO
CBOP. DE POLICIA
CC. 0702954918
SERVICIO DE TRANSITO
CEL. 092083629

RECIBO DE DOCUMENTOS
Cedula: 26-04-1009
Hora: 18:40
Firma: *[Firma]*

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
NACIONAL "EL ORO" No. 3
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fecha: 26-4-9
Hora: 18:51
Firma: *[Firma]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00031



En la provincia de EL ORO, ciudad de(l) MACHALA, parroquia MACHALA, el día de hoy DOMINGO, a las 15.H.30 se hace conocer a BAYILAS ELIZABETH SERGIO BURQUE con C. C. No. 0702507450, con dirección domiciliaria en LA COLA LAS BRISAS MANZANA 3 VILLA 3 con teléfono convencional número 072 983 453, celular número 097 590 152, y correo electrónico NQ TIENE, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de MACHALA, provincia de(l) EL ORO a los 26 días del mes de ABRIL del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

[Firma]
EDRLIN ALFONSO HENDEZ SAGAL
AGENTE RESPONSABLE

[Firma]
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

COMERCIO ELECTORAL

día de hoy a las se hace conocer a
GONZALEZ GUINOTZ GARCIA DARIUS con C. C. No. 070-2971516, con direc-
ción domiciliaria en C.A. BRISAS MARIANA S. Villa 2, con teléfono convencional número
02-2625, celular número 0807-93485, y correo electrónico
VAGARER que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución y Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de MACHALA, provincia de(l) El Oro a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez
Dr. Jorge Moreno Yanes

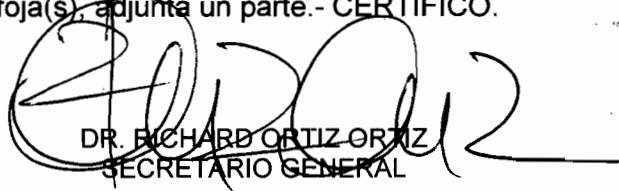
MEXICO 5-661 EFRAN.
 CABO PUEBLO 20 PUEBLO
 0102034318
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL ORO en contra de GOMEZ ESPINOZA GEORGE DARWIN, BATALLAS ELIZALDE SERGIO ENRIQUE, en: 2 foja(s), adjunta un parte.- CERTIFICO.



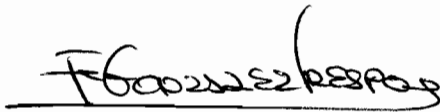
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0140.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Recibo la causa 140-2009 en cuatro fojas, que contienen, Parte policial en copia certificada, boletas informativas entregadas a: George Darwin Gómez Espinoza, con C.C. No.0702971516 y Sergio Enrique Batallas Elizalde con C.C. No.0702507450 y recepción de documentos por Secretaria General del Tribunal, el día de hoy 3 de Mayo del dos mil nueve, a las diez horas cuarenta y siete minutos, Certifico.- Quito 3 de mayo del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA -E-

TCF
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de Mayo de 2009.- Las 09h20.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 2009-0140, en cuatro fojas útiles, que contiene dos boletas informativas de cuyo contenido se presume que los señores Sergio Enrique Batallas Elizalde, con cédula de ciudadanía 0702507450 y George Darwin Gómez Espinoza, con cédula de ciudadanía 0702971516, pueden encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por consumo de bebidas alcohólicas, hecho ocurrido en el cantón Machala, provincia de El Oro, el día domingo 26 de Abril de 2009, a las 15h30. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos Sergio Enrique Batallas Elizalde y George Darwin Gómez Espinoza, en los domicilios que se detallan en las boletas informativas, esto es, a Sergio Batallas en la ciudad de Machala, parroquia Machala, ciudadela Las Brisas, Manzana 3, Villa 3 y a George Gómez en la ciudad de Machala, parroquia Machala, ciudadela Las Brisas, Manzana 2, Villa 2; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de El Oro a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistidos por el Defensor Público de la ciudad de Machala Abogado Oblas Carrera. **TERCERO.-** Señálase para el día 27 de julio de 2009, a las 08h30, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de la Provincia de El Oro. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Efraín Alejandro Méndez Sagal –responsable de las boletas informativas-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro No. 3. **QUINTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes

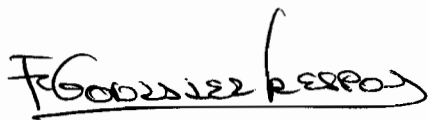
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: El 09 de Mayo de 2009 a las 12h40, se le entrego al Comandante Provincial de Policía Nacional El Oro No. 3, el oficio signado con el No. 023 D.J.M.-09 de fecha 7 de mayo de 2009, conforme consta de la recepción de documento del Comando Provincial de Policía Nacional No. 3. Certifico.



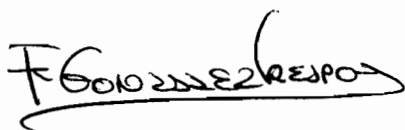
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIO RELATORA (E)

RAZON: El 11 de Mayo de 2009, se le entrego al Dr. Oblas Carrera, Defensor Público, el oficio signado con el No. 022 D.J.M.-09 de fecha 7 de mayo de 2009, conforme consta de la recepción. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIO RELATORA (E)

RAZON: El 12 de Mayo de 2009, se le entrego al Intendente de Policía de la Provincia de El Oro, el oficio signado con el No. 021 D.J.M.-09 de fecha 7 de mayo de 2009, conforme consta de la recepción del documento. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIO RELATORA (E)

Machala, 22 de Mayo de 2009

Sres.

Dra. FABIOLA GONZÁLES CRESPO

SECRETARIA RELATORA (e)

MARCO TULIO RESTREPO DIAZ

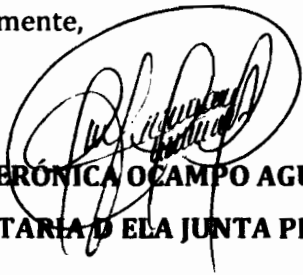
CITADOR-NOTIFICADOR DEL TCE

Quito.-

Una vez que he dado cumplimiento con su encargo de notificación de los expedientes de infracciones electorales, a los señores Comandante de Policía, Intendente de Policía de la Provincia de El Oro y Defensor Público Penal, le remito las copias de los oficios con el respectivo recibido y la fecha en que fueron entregados.

Me suscribo de ustedes,

Atentamente,


Dra. VERÓNICA OCAMPO AGUILAR

SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO





INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE EL ORO

Ofc. No 493-12PO
Machala 16 de Junio del 2009

Lector
Jorge Moreno Yanez
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mi consideración

Al presente adjunto la diligencia solicitada por la Autoridad mencionada en la Cita de los señores TEDDY ROBERTO CARRILLO AGUILA con domicilio en el sector Arenillas señor OSCAR ALEXANDER ROGEL MALLONADO con domicilio en el Bdo La Iberia.- Ademas hago conocer a usted que con respecto a la citacion de los señores BERGIO ENRIQUE BATALLAS ELIZALDE y GEORGE DARWIN GOMEZ ESPINOZA con residencia en esta ciudad de Machala el actuario del despacho no se pudo dar con el domicilio de los antes mencionados ciudadanos a pesar de haber realizado las investigaciones de manera personal, conforme se desprende de la carta adjunta. En cuanto al caso de citacion al señor GERMAN OVIDIO CALDERON GRANDA, se le ha respondido a nuestra consulta enviada al señor Comandante de Policia de Canton Huancabamba por lo que oportunamente haré llegar la diligencia respectiva.

Lo que remito a usted para los fines de ley.

Atentamente

Is. Isidro Roberto Rosales
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA
DE EL ORO





INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE EL ORO

RAZON. Siento como tal señor Intendente General de Policía de El Oro, que dando cumplimiento a la comisión impartida por el Dr. Jorge Moreno Yáñez Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto a la citación legal del ciudadano señor **SERGIO ENRIQUE BATALLAS ELIZALDE**, concurrí hasta su domicilio ubicado en esta ciudad de Machala, en la Ciudadela Las Brisas, Manzana 3 Villa 3, no pudiendo llevarse a efecto la diligencia debido a que no se dio con sus paraderos, mencionando personas del sector que no lo conocen.- Lo Certifico.



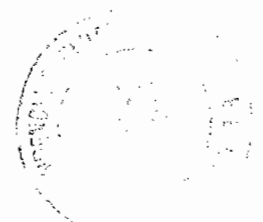
Machala, 22 de Mayo del 2.009

[Signature]
Lcdo. Wellington Davis Borja
SECRETARIO ENCARGADO

RAZON. Siento como tal señor Intendente General de Policía de El Oro, que dando cumplimiento a la comisión impartida por el Dr. Jorge Moreno Yáñez Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto a la citación legal del ciudadano señor **GEORGE DARWIN GOMEZ ESPINOZA**, concurrí hasta su domicilio ubicado en esta ciudad de Machala, en la Ciudadela Las Brisas, Manzana 2, Villa 2 en su orden respectivo, no pudiendo llevarse a efecto la diligencia debido a que no se dio con sus paraderos, mencionando personas del sector que no lo conocen.- Lo Certifico:

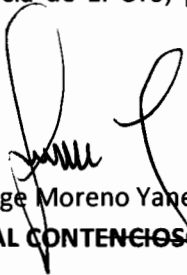
Machala, 22 de Mayo del 2.009

[Signature]
Lcdo. Wellington Davis Borja
SECRETARIO ENCARGADO



CAUSA Nº 140-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio del 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido por el Dr. Edgar Morocho Rosales, Intendente General de Policía de El Oro, en cuenta su contenido; vista la razón sentada por la Secretaria Relatora (E) de este despacho, de fecha 18 de junio del presente año, sobre la imposibilidad de citación a los presuntos infractores ciudadanos: SERGIO ENRIQUE BATALLAS ELIZALDE y GEORGE DARWIN GOMEZ ESPINOZA, en tal virtud, conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 06 de mayo de 2009; 09h20, cíteseles por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de El Oro, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Cúmplase y Notifíquese.



Dr. Jorge Moreno Yanes

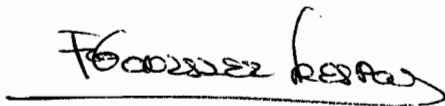
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 10 de julio del 2009, las 12h11 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso, se envía extracto de citación para publicación en la prensa.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 10 de julio de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabiola González Crespo', with a horizontal line drawn underneath it.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)